

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH PROYECCIÓN E

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Noma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Proyección E” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

1. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1, “Series”, se incorporan las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W y W-APV, estableciendo sus requisitos de ingreso, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes, moneda en que se pagarán rescates y demás características relevantes. Adicionalmente, respecto de la Serie Z, se modifica su requisito de ingreso para permitir aportes efectuados también por la Administradora. Adicionalmente se incorpora el párrafo final “En aquellos casos en que el aporte se realice en Dólar de Estados Unidos de América, o el rescate se efectúe en dicha moneda, la conversión a Pesos de Chile se realizará según lo señalado en la letra G, numeral 1 de este Reglamento Interno.”.
2. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo” se incorpora la referencia a las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W y W-APV y el monto de la remuneración que cada una de ellas soportará.
3. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo” se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el segundo párrafo se especifica que es calculado sobre el patrimonio de cada serie.
 - b. En la letra b) “Gastos por la inversión en otros fondos” en el primer párrafo, se incluye el límite de gastos en función del patrimonio del Fondo.
4. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se incorpora la referencia a las nuevas series Preferente-APV, ADC, CUI Preferente, W y W-APV y el monto de la comisión que cada una de ellas soportará.
5. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, en el primer párrafo, se incorpora la referencia a las series ADC y W.
6. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aporte y rescate de cuotas”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título “Moneda en que se recibirán los aportes”, en el primer párrafo se especifica que las nuevas series Preferente-APV, W y W-APV sólo pueden recibir aportes en pesos chilenos.
 - b. En el título “Moneda en que se pagarán los rescates”, en el primer párrafo se especifica que, respecto de las nuevas series Preferente-APV, W y W-APV los rescates sólo se pagarán en pesos chilenos.
7. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 3, “Plan familia y canje de series de cuotas”, se incorpora en el párrafo final la referencia a las nuevas series Preferente-APV y W-APV.
8. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el título “*Beneficio tributario*”, se incorpora que las series CUI Preferente, ADC, EXT, W y Z pueden acogerse al beneficio del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo se incorpora que las series Preferente-APV y W-APV pueden acogerse al beneficio del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- b. Se elimina el título “*Cláusula transitoria*” por haber perdido vigencia.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al día del depósito del Reglamento Interno.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

* * * * *